



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156515432323622530**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
35077X/2022 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2022/2023
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01013591 Fecha Emisor: 02/09/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AYUNTAMIENTO DE GIJON
CALLE CABRALES, 2
33201 GIJON
ASTURIAS

SERSINF



AY/00000001/0003/000137484

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de abril de 2022, se procedió a la aprobación de la Convocatoria de las Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2022/2023, en sus modalidades de Becas de comedor con concesión directa de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, Becas en el servicio de atención temprana y Ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil o de material escolar fungible para alumnado matriculado en Educación Primaria. Asimismo, se autorizó, para la financiación de la citada Convocatoria, una cuantía global de **3.005.200,00 €**, imputándose 1.020.300,00 € al vigente presupuesto municipal 2022 y 1.984.900,00 al presupuesto del ejercicio siguiente, encontrándose condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2023, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto municipal, a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente desglose:

Para el abono de las Becas de comedor/ Ayudas a la conciliación familiar y laboral/ Becas de atención temprana concedidas durante los meses de septiembre octubre y noviembre de 2022:

- G24.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Enseñanza primaria y educación especial": 841.800,00 €

Para el abono de las Becas de comedor/ Ayudas a la conciliación familiar y laboral/ Becas de atención temprana concedidas durante los meses de diciembre de 2022 a junio de 2023:

- G24.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. Enseñanza primaria y educación especial": 1.984.900,00 €

Para el abono de las ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de educación infantil o material escolar fungible para el alumnado matriculado en educación primaria durante el curso 2022/2023:

- G24.32600.22619 "Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación": 68.500,00 €
- G24.32600.22621 " Ayudas material escolar Educación Primaria. Servicios complementarios de educación": 110.000,00 €

SEGUNDO: Con motivo del ciberataque que sufrió el Ayuntamiento de Gijón el pasado 19 de abril de 2022, por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2022, publicada en la página web del Ayuntamiento, se suspenden los plazos administrativos del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos. La Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2022/2023, fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 21 de abril de 2022, no pudiendo iniciarse, a causa de lo anterior, el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022, publicada en la página web del Ayuntamiento, se reanudan los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde las 00:00 horas del día 16 de mayo de 2022, reabriéndose la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para el curso de 2022/2023 y permaneciendo abierto el plazo para presentación de solicitudes durante 15 días hábiles, es decir, desde el 16 de mayo al 3 de junio de 2022, ambos incluidos.

TERCERO: Con fecha 15 de julio de 2022, fue dictada Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las listas provisionales de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2022/2023, publicándose en la misma fecha, tanto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedelectronica.gijon.es/> como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2) y en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados así como en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<http://www.gijon.es>), concediendo a los interesados/as un plazo de 10 días hábiles desde la publicación (desde el 18 de julio al 29 de julio de 2022, ambos inclusive) para la subsanación de la documentación requerida y/o para la presentación de alegaciones, con indicación de que en caso de no proceder a la subsanación requerida o no aportar los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos/as de su petición. (Base 8.1.2 de la convocatoria).

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la cláusula 8.1.3 del texto de la convocatoria, por la Comisión Técnica se ha llevado a cabo la valoración de la documentación y alegaciones presentadas durante el plazo de subsanación del 18 al 29 de julio de 2022.

En el proceso de valoración se ha detectado que debido a errores informáticos involuntarios, determinadas solicitudes que fueron presentadas en tiempo y forma, no aparecían en los listados de registro de entrada, con lo que no constan en las listas provisionales aprobadas. No obstante, una vez advertido el error anterior y subsanado el mismo, procede incluir de oficio los siguientes números de anotación referidos a solicitudes que habían sido omitidas en dicho listado:

- 2022042417 (Anexo I: Becas comedor con vales y ayuda a la conciliación)
- 2022043169 (Anexo I: Becas comedor con vales y ayuda a la conciliación)
- 2022042494 (Anexo II: Becas en el servicio de atención temprana)
- 2022039831 (Anexo II: Becas en el servicio de atención temprana)
- 2022049097 (Anexo I: Becas comedor con vales y ayuda a la conciliación)
- 2022041121 (Anexo I: Becas comedor con vales y ayuda a la conciliación)

QUINTO: Asimismo, y de conformidad con el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Educación del Ayuntamiento con fecha 19 de agosto de 2022, atendiendo a la petición de Cruz Roja Española, se procede a eximir de forma excepcional y extraordinaria y por razones de humanidad, del requisito de empadronamiento en el municipio de Gijón a las siguientes solicitudes, referidas a familias procedentes de Ucrania:

- 2022046546
- 2022066279
- 2022045876
- 2022046102
- 2022046834
- 2022046125
- 2022046836
- 2022048884
- 2022048131
- 2022046851
- 2022046308
- 2022046132

SEXTO: El Órgano Instructor certifica, que los beneficiarios de las Ayudas en el ámbito escolar curso 2022/2023, cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: Finalizado el plazo concedido para la subsanación de documentación y presentación de alegaciones, y una vez concluida la valoración de las solicitudes pendientes, el número de menores para los que se ha solicitado la Ayuda en el ámbito escolar curso 2022/2023 dentro de plazo asciende a **4517**, desglosándose de la siguiente manera:

ANEXO I: Listado definitivo de Becas de comedor con concesión directa de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto y Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral (3479 menores solicitantes):

- Concedidas 2699
- Denegadas 585
- Desistidas 195
-

ANEXO II: Listado definitivo de Becas en el servicio de atención temprana total (440 menores solicitantes):

- Concedidas 229
- Denegadas 187
- Desistidas 22



Datos del expediente:	Asunto:
35077X/2022 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2022/2023
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01013591 Fecha Emisor: 02/09/2022	

- Renuncia 2

ANEXO III: Listado definitivo de Ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil o de material escolar fungible para alumnado matriculado en Educación Primaria (598 menores solicitantes):

- Concedidas 347
- Denegadas 181
- Desistidas 69
- Renuncia 1

OCTAVO: De conformidad con lo previsto en la cláusula 8.1.8 del texto de la convocatoria, se procede a emitir los vales correspondientes a las ayudas para la adquisición tanto de material y/o libros escolares para el alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil como de material fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria de las solicitudes concedidas con derecho al citado vale, que serán entregados por los Centros escolares a las personas beneficiarias de la ayuda previa comprobación de estar matriculados en el Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme a la modificación establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar 22/23 en razón de la materia y la cuantía, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art.124.5 de la misma Ley, cuya delegación ha sido efectiva por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: La Convocatoria de las Ayudas en el ámbito escolar (becas de comedor, ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral, becas en el servicio de atención temprana y ayudas para la adquisición de material escolar/ libros de texto) en colegios públicos y concertados de segunda etapa de educación infantil y educación primaria de Gijón/Xixón durante el curso escolar 2022/2023.

TERCERO: Resultan aplicables asimismo los artículos 68, 21, 84, 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la terminación del procedimiento por desistimiento o por renuncia del interesado, y el artículo 109 de la citada Ley en cuanto a la rectificación de oficio de errores de hecho/materiales y la cláusula 8.1.2. y 8.1.3 de la convocatoria

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Conceder las **Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2022/2023** en las modalidades de Becas de comedor con concesión directa de ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, Becas en el servicio de atención temprana y Ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil o de material escolar fungible para alumnado matriculado en Educación Primaria, a los beneficiarios/as que figuran en los Anexos de la presente Resolución.

SEGUNDO: Denegar las Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2022/2023, respecto a los solicitantes identificados con los registros de entrada para los que se indica como resultado "DENEGADA", por no cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, y que se indican en cada caso.

TERCERO: Acordar la terminación por desistimiento del procedimiento de solicitud de Ayudas en el ámbito escolar curso 2022/2023, respecto a los solicitantes identificados con los registros de entrada para los que se indica como resultado "DESISTIDA", por los motivos que en cada caso se indican.

CUARTO: Aceptar de plano la renuncia presentada por la persona solicitante de Ayuda en el ámbito escolar curso 2022/2023, para los menores incluidos en el registro de entrada de solicitud número 2022044457, 2022049046 y 2022040748.

QUINTO: Que por el Servicio de Educación y Programas Comunitarios, órgano instructor del presente expediente se proceda a la emisión de los vales correspondientes a las ayudas para la adquisición tanto de material y/o libros escolares para el alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil como de material fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria, de las personas beneficiarias con derecho al citado vale, que serán entregados por los Centros escolares previa comprobación de estar matriculados en el Centro.

SEXTO: Publicar la mencionada lista definitiva en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/> . Adicionalmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2) y en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados así como en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<http://www.gijon.es>).

ANEXO I

Lista definitiva de becas de comedor con vales y ayuda a la conciliación curso 2022/2023

ANEXO II

Lista definitiva de becas para el servicio de atención temprana curso 2022/2023

ANEXO III

Lista definitiva de ayudas para la adquisición de material y/o libros de texto curso 2022/2023

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.